

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año.....	4,50 pts.
Un semestre.....	2,25 »
Un trimestre.....	1,15 »
El MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7,50 »

el pago será adelantado.

DIRECTOR

DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración: Collado 54.

EXACTO

Nos contraemos al número 710, del 26 de octubre, de EL MAGISTERIO SORIANO.

«En la Memoria relativa al Estado de Instrucción pública en Navarra, redactada por el Jefe de la Sección de Instrucción pública de aquella provincia, Sr. Onsalo, se dice lo siguiente»:

«Hay escuelas, 41, cuya matrícula no alcanza á 24 *almas*, y 69 las que exceden de 100, sin que cuenten con más personal que el maestro. ¿Es posible que un maestro tenga á su cargo más de 100 niños y atiende á su desarrollo físico, intelectual y moral, estudie sus caracteres, les instruya y les prepare para ser hombres honrados, útiles á sus familias y á la sociedad, y buenos ciudadanos? ¿Cómo exigir lo mismo de un maestro que tiene á su cargo un número de niños, al que puede alcanzar perfectamente su esfera de acción, 30, 40, y hasta 50, v. gr., que de aquel otro que tiene bajo su dirección 70, 80, 100 ó 130, que á tal número llega la matrícula en algunas escuelas? Preciso es reconocer que este último, con mantener el orden habrá hecho bastante».

Exacto de toda exactitud es todo lo dicho, y sobre todo, lo último.

Pero váyales usted á las Juntas ni á los Inspectores con esos romances.

No hay que tener en cuenta eso, dirán; cuando la ley permite esas escuelas, será porque sabe que, no solo puede sostenerse el orden, sino que se puede hacer adelantar á los alumnos en todos los ramos del saber.

Poco á poco, contestaríamos nosotros, la ley permite esas escuelas hasta cierto punto. Lo que hay es que luego se ha falseado en esta parte, como en tantas otras.

La autorización concedida por disposiciones posteriores á la Ley del 57, para que los pueblos obligados á tener dos escuelas de cada sexo, ó sea los de 2.000 *almas* en adelante, *pudieran* trocar por una de párvulos, con auxiliar, dos escuelas elementales, una de niños y otra de niñas, econo-

mizándose esos pueblos unas cuantas pesetas, ha sido la causa de que existieran y de que existan las tales escuelas con matrícula tan crecida.

Además, en los tiempos aquellos *no había* costumbre todavía de ir á la escuela todos los comprendidos en la edad escolar, mientras que hoy ya son menos los que se quedan sin asistir por poco ó mucho tiempo, hasta adquirir los primeros rudimentos de las ciencias y aprender por lo menos á saber *leer y escribir* una carta.

Por ello, seguramente que, si el ilustre Moyano tuviera hoy que redactar la Ley que hizo su nombre imperecedero, no pondría una escuela de cada sexo por cada 2.000 *almas*, sino por lo menos por cada 1.500.

Véase, si no, donde existen esas escuelas de más de cien alumnos. Es indudable que están en dichas poblaciones de 1.500 *almas* en adelante y tal vez algunas en las que pasan algo de 1.000 y de ningún modo en pueblos menores.

No es tan común tampoco encontrarlas en poblaciones que lleguen á 8 ó 10.000 *almas*, aun cuando no existan las escuelas que marca la Ley, porque en ellas surte sus efectos en la enseñanza privada que, en colegios, más ó menos lujosos, se da á los niños de posición acomodada por lo general.

Es, pues, donde peor está y tiene que estar forzosamente la enseñanza en las poblaciones de 1.500 á 6 ó 7.000 habitantes, sobre todo si hay escuelas de párvulos, en las que, cumpliendo los antiguos preceptos de enseñarles sólo de viva voz cuatro *cositas* que luego olvidan y sólo las sílabas directas é inversas, porque no cumplen con el Real decreto de 26 de octubre de 1901, que les manda enseñar *de todo un poco*, contribuyen al analfabetismo y envían luego á las escuelas elementales una caterva de niños y niñas que hay que poner en el primer cartel, ó poco menos. Ascenden estos al 70 ú 80 por 100 en algunos casos.

Hace falta ordenar que haya una escuela elemental por cada 1.500 *almas*, por tanto, ó mandar que tenga auxiliar forzosamente el maestro que llegue á una matrícula de 70 á 80 niños, para que

no tenga únicamente que atender al orden, como dice el Sr. Onsaló muy cuerdate a nuestro entender.

CÁNDIDO.

ALEJANDRIA

Escuela de los catecúmenos.

Alejadria es la ciudad más comercial de Egipto, fundada por Alejandro Magno, de quien tomó su nombre. Los reyes Ptolomeos fijaron allí su residencia, siendo en los primeros siglos de la era cristiana el foco principal de la cultura, ya en las artes, ora en las ciencias; allí nacieron las escuelas filosóficas que dieron mayor esplendor y brillo a la civilización cristiana, estableciendo la Iglesia uno de sus patriarcados.

En la época de Sesostris alcanzó el Egipto una civilización grande y con las armas victoriosas la llevó a Nubia, Abisinia y al Asia menor; posteriormente viene su decadencia y es sojuzgada por dicho Alejandro.

En la distribución que éste hizo del imperio tocó el Egipto a Ptolomeo Sotero, príncipe muy hábil, lo mismo en las letras que en el consejo y en las armas. y supo apropiarse la herencia de Atenas cuando las escuelas de Grecia iban en decadencia.

Por los años 228 antes de Jesucristo fundó la famosa escuela, y engrandecida por su fundador la alcanzó mayor bajo la tutela de los reyes de Egipto, sosteniéndose aun después que los romanos conquistaron el país.

Bajo la dirección de un sacerdote cultivaba las ciencias en general; la Filosofía, Astronomía y Matemáticas y entre sus discípulos había infinidad de jóvenes y adultos (paganos y judíos) y aun muchos cristianos durante el segundo siglo de su fundación.

Su historia puede dividirse en dos períodos: uno corresponde al reinado de los Lagidas y otro al de los Emperadores romanos. En el primero se fundó el Museo, destinando a tal objeto una parte del palacio de los reyes, con grandes pórticos, puesto que la enseñanza se daba paseando por ellos; destinó cuantiosas rentas (lo mismo que se hace hoy en España) para su conservación y sostenimiento de los que lo habitaban, y a costa de grandes gastos reunió allí los libros más famosos y notables de la antigüedad. Entre los muchos sabios que allí se reunieron se cuenta a Euclides, genio superior que creó realmente las Matemáticas.

En tiempos de Ptolomeo II se enriqueció la escuela con objetos de historia natural, se celebró la fiesta de Baco con cuyo motivo atrajo a Alejadria muchos poetas, hacían grandes progresos la Gramática, la crítica y la historia literaria, sobresaliendo en la primera Aristarco, y si rápidos vuelos alcanzaban las Matemáticas y las ciencias físicas no sucedía lo mismo en Filosofía, que se

hallaba en decadencia por efecto de las críticas circunstancias con elementos heterogéneos compuestos de diversas naciones, sin creencias ni instituciones religiosas, en medio de repetidos ejemplos de demoralización, no cabía otra cosa que excepticismo deplorable ó un sensualismo desenfrenado y grosero.

El reinado de los sucesores de Ptolomeo II fué el desbordamiento en crímenes y revoluciones, y como consecuencia la destrucción de la escuela. Huyendo de la tiranía de Ptolomeo VII, los habitantes abandonaron la capital, dejando solo con sus generales al rey, refugiándose los sabios en Grecia y las costas del Asia menor, llevando consigo el fruto de sus desvelos; pero el mismo príncipe que la había destruido, arrepentido de ello, la reorganizó después, comprando libros en todas partes y creó otra biblioteca en el templo de *Serapis*, contándose este período hasta la caída de los *Lojidas*. Nuevamente se llenó el Museo de sabios; mas no prosperó a causa de las luchas intestinas, y aunque se inicia la decadencia no por eso dejan de darse a conocer algunos hombres notables, entre ellos el célebre Herón, tan conocido en los gabinetes de física por su aparato hidrostático.

La lucha entre César (soldado guerrero y batallador, autor de las célebres palabras *veni, vidi, vici*, al dar cuenta al senado romano de sus victorias, vencedor en la batalla de Pharsalia) y Alejadria fué fatal para las ciencias, pues el incendio de la flota egipcia, ordenado por dicho Cesar, se comunicó a la biblioteca del Museo y las llamas devoraron cuatrocientos mil volúmenes, pérdida que en parte se reparó después con los doscientos mil de la biblioteca de *Pérgamo*, regalo que Antonio hizo a Cleópatra, hermana del rey. Dueños los romanos de Egipto, Augusto Claudio, y más tarde Adriano, protejieron el Museo, pero eclipsado el brillo de la escuela, empieza su decadencia.

En el último período de la existencia el jefe del imperio se convirtió al cristianismo, y perdiendo su carácter científico y literario degeneró en escuela de polémica, puesto que se disputaron unas doctrinas frente a otras.

En el año 391 el gran Teodosio autorizó a Teófilo, patriarca de Alejadria, para destruir el *Serapion* refugio del paganismo. No fué incluido el Museo en esta orden, y más tarde, en 416, Hypatia, hija de uno de los profesores, confiada en su hermosura y elocuencia, trató de restablecer la filosofía; pero fué víctima de su excesivo celo y pereció en manos del populacho.

Así terminó para siempre su carrera aquel famoso establecimiento que tantos servicios prestó a la ciencia.

Al lado de esta escuela se crearon otras, siendo la más notable la de los catecúmenos cristianos, llamados así porque los niños, y aun los adultos, (judíos y gentiles) se preparaban para recibir el bautismo.

Ya en tiempo de los apóstoles reconocióse la necesidad de proporcionar medios de instrucción á los paganos convertidos, y San Pablo preparó á Timoteo, y el mismo San Juan se consagraba á la enseñanza en Efeso. Posteriormente se fundaron otras en la iglesia del Oriente, siendo la más célebre de ellas la de Alejandría, fundada por Panteno, donde se erigió en ciencia la teología cristiana, arma poderosa para combatir el error y la herejía. Entre los profesores más distinguidos de la escuela se hallan Panteno, su fundador, filósofo estoico, San Clemente de Alejandría y Orígenes; mas á la muerte de éste decayó gradualmente de su antigua gloria á causa de los desórdenes de la Iglesia de Alejandría, promovidos por los arrianos.

Por el mismo tiempo se fundó otra escuela en Antiochía, muy importante para el estudio é interpretación de la Biblia, siendo sus doctores San Juan Crisóstomo, Teodoro de Mopsvente y otros. En otras ciudades de Occidente como Cartago, Roma, Milán, Trévesis, Marsella, Lyon, etcétera, se crearon escuelas parecidas á las de los catecúmenos, pero la mayor parte estaban dirigidas por paganos, de manera que en Roma mismo, á pesar de los esfuerzos de Casiodoro, no pudo establecerse una escuela pública cristiana. Ante esta dificultad muchos doctores distinguidos de la Iglesia se decidieron á reunir á los jóvenes que se consagraban á la carrera eclesiástica para instruirles, mas bien que en lecciones sistemáticas, con su conversación y ejemplos. Ensebio de Verceil y San Agustín fueron los que más se distinguieron en estas instrucciones.

A. DE FRIAS.

ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD CENTRAL

Provincia de Madrid.—Concurso de traslado.—Escuelas elementales de niños: Colmenar Viejo, con 1.100 pesetas; Carabaña y Torrelaguna, con Gienpozuelos (distrito de la Soledad), con 825.

Ciudad Real.—Tomelloso, con 1.375 pesetas; Herencia, Moral de Calatrava y una auxiliaría de la graduada de Ciudad Real con 1.100; Albaladejo y Fuencaliente, 825.

Cuenca.—Auxiliaría de la graduada Mota del Cuervo y Pedronesas, con 1.100 pesetas; Valdeolivas, Montalvo, Priego y Torrejuncillo del Rey, con 825.

Guadalajara.—Cuellan, con 1.100 pesetas; Chiloches é Illora, con 725.

Segovia.—Auxiliaría de la graduada, con 1.100 pesetas.

Toledo.—Calera y Corral de Almagor, con 1.100 pesetas; Navalbordende, Canuñas y Orgar, con 825.

Madrid.—Las elementales de niñas de Colmenar Viejo y Chinchón, con 1.100; Torrejón de Velasco y Villa del Prado, con 825.

Ciudad Real.—Escuela de niñas.—Manzanares, con 1.375 pesetas; Miguelturra y La Solana, con 1.100; Ciudad Real (superior), auxiliaría de la graduada, con 1.100; Castellón de Santiago, y Villamayor de Santiago, con 825; Manzanares (auxiliaría), con 825.

Cuenca.—Villamayor de Santiago, con 1.100 pesetas; Horcajo de Santiago, Salvacañete y Buedía, con 825.

Guadalajara.—Tendilla, con 825.

Segovia.—Espinarecon, con 1.100 pesetas; Martín Muños de las Posadas, Navas de San Antonio y Santa María de Nieve, con 825.

Toledo.—Santa Cruz de la Zarza, con 1.100 pesetas; Escalona, Carranque, Portillo, Esquivias, Mohedas de la Jara, Guadamur y Dos Barrios, con 825.

Madrid.—Escuelas de párvulos.—Colmenar de Oreja, con 1.375.

Ciudad Real.—Una de la capital, con 1.375.

(Gaceta del 27 de octubre).

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Granada.—De niños.—Elementales: Baza, con 1.375 pesetas; Alhama, Huéscar é Illora, con 1.100; Benalúa de las Villas, Guájjar, Faragüit y Mecina Bombarón, con 825.

De niñas.—Superior: Granada (auxiliaría de la graduada), con 1.650.

Elementales: Alhama, Caniles, Orce é Illora, con 1.100 pesetas; Cogollos de Guadix, Hueneja y Bérchules, con 825.

De párvulos.—Montefrío, con 1.100.

Jaén.—De niños.—Elementales: Mancha Real, Cazorla é Ibro, con 1.100.

Superior: Martos (auxiliaría), con 1.100.

Elementales: Arquillos y Villanueva de la Reina, con 825 pesetas.

De niñas.—Elemental: Charillas, con 825 pesetas.

Almería.—De niños.—Elementales: Dalías y Oria, con 1.100.

De niñas.—Elemental: Vélez Rubio, con 1.375 pesetas; Oria, con 1.100; Somentín y Taberno, con 825.

De párvulos.—Almería (auxiliaría de párvulos), con 1.375 pesetas.

De niñas.—Elemental: Garrucha, con 1.100 pesetas.

Málaga.—De niños.—Superior: Málaga (auxiliaría de la graduada), con 1.650 pesetas.

Elemental; Antequera, con 1.650 pesetas; Coín y Málaga (auxiliaría), con 1.375; Cuevas de San Marcos, Estepona, Valle de Abdalajís y Casares, con 1.100.

De niñas.—Elementales: Algarrobo, Casabermeja y Colmenar, con 1.100 pesetas.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Oviedo.—Escuela superior de niños de Villaviciosa, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas; auxiliaría de la superior de niños de Gijón, con 1.375.

Elemental de niños de Miudes, en el Franco, con 825 pesetas.

Elementales de niñas de Pola de Allande, con 825 pesetas.

León.—Regencia de la escuela graduada aneja á la normal de maestras de León, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

Elemental de niñas del Arrabal de Puente del Castro, con 1.375 pesetas; auxiliaría de la graduada aneja á la normal de León, con 1.100; otras ídem de la íd., de íd., con 1.100.

(Gaceta del 21 de Octubre).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En virtud de lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza de 14 de septiembre de 1903 se anuncian á concurso de traslado las escuelas y auxiliarías vacantes en este distrito universitario que á continuación se expresan:

Salamanca.—Escuelas de niños.—Las elementales de Sahugo y Peñaparda, con 825 pesetas.

De niñas.—Una auxiliaría de escuela graduada, con 1.100 pesetas, y una escuela elemental en Bracamonte, con 1.100.

Avila.—Escuelas de niños.—La elemental de Mombeltrán, con 825 pesetas.

De niñas.—Las elementales de San Bartolomé de Pinares y Riofrío con 825 pesetas.

Cáceres.—Escuelas de niños.—La elemental de Alcántara, con 1.100 pesetas.

La elemental de Acebo, con 825 pesetas.

De niñas.—Las elementales de Ahigal, Aldeacentenera y Santiago del Campo, con 825 pesetas.

Zamora.—Escuelas de niños.—Una auxiliaría en la graduada de las escuelas elementales de Benavente, Fermoselle y Toro, con 1.100 pesetas cada una.

De niñas.—Dos auxiliarías en la graduada y una escuela elemental en Toro, con 1.100 pesetas cada una.

(Gaceta de Madrid del 25 de octubre).

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

De oposición.—Habiendo participado á este rectorado el alcalde presidente del ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), el acuerdo de la referida corporación de crear una escuela completa de niños, dotada con 825 pesetas y demás emolumentos, que ha de empezar á regir en 1.º de enero del año próximo, he resuelto con esta fecha, y en virtud de lo dispuesto en el art. 22 del reglamento vigente de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902, que dicha escuela se agregue á las anunciadas para proveerse por oposición con fecha 25 de junio último, cuyo anuncio inserta la Gaceta de 1.º de junio siguiente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores interesados.

Valladolid, 21 de octubre de 1904.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

(Gaceta del 25 de octubre.)

MI VOTO

No se me ocultaba que cuando mi buen amigo é ilustrado compañero Sr. González no daba vuelo con su autorizada voz á su (y nuestra) «Empresa mútua», sus dificultades habría, y lejos de dormirse sobre las pajas su actividad no tendría momento de reposo, como lo tiene sobradamente demostrado.

Le doy las más sinceras gracias por su justificación, lo mismo que por las frases encomiásticas que inmerecidamente hace del último y menos digno del magisterio.

Participo de la misma opinión respecto á representantes en la comisión: sean D. Fermín Jordra y suplente D. Abdón Senén García.

A la vez autorizo á nuestro digno cuanto activo habilitado para que de mis haberes descuenten 0'75 pesetas para subvenir á los gastos.

A. DE FRIAS.

REPLICA

Mi compañero y estimado amigo J. R. y C., publica una solución en EL MAGISTERIO SORIANO, número 711, correspondiente al problema inserto en dicho semanario, número 708, y aunque el amigo colega demuestra buena orientación, la solución no cumple las condiciones exactas que exige la resolución del problema.

Dices, amigo Justo, que el citado problema origen de estas líneas, que no es práctico ni racional; yo te digo que bien puede ser no tenga aplicación en el tráfico comercial, y sí puede tenerla en casos excepcionales como el que nos ocupa; pero no por eso deja de ser razonable como se puede demostrar con la exactitud matemática. Pues debes saber caro Recto, que en la ciencia de los números hay muchos y distintos problemas que apenas tienen aplicación en la infinidad de operaciones que se practican en la vida humana, y solo tienen por objeto, desarrollar la inteligencia de aquellos, que con asiduidad y constancia, se dedican á conocer con la solidez posible las lógicas consecuencias de los primitivos signos matemáticos.

Se repite tuyo atento y s. s. y compañero.

NAZARIO SULBE.

Sección de noticias.

¿Cierto?—Dícese que un importantísimo funcionario del Gobierno, encargado de la inspección de una de las principales misiones sociales llegó, en cumplimiento de su deber, á un pueblecillo del partido del Burgo, hacia la Hoz de Arriba.

El aludido funcionario suplicó se le proporcionase hospedaje, y quien debía hacerlo dispuso pernoctase y permaneciese el funcionario, durante el tiempo de su empeño, en casa de alguien

Los alumnos oficiales, ó no oficiales, que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, puedan matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de julio de 1904.—*Domínguez Pascual*.—Señor subsecretario de este ministerio.

4 de agosto.—Tribunales de exámenes y reválidas.—Orden.

Ilmo Sr.: Como resolución á varias consultas elevadas acerca de la formación de tribunales de exámenes y reválidas en las escuelas normales:

Considerando:

1.º Que los profesores de Pedagogía de los estudios elementales del magisterio forman parte del cuerpo general de profesores de escuelas normales, no existiendo otra diferencia entre ellos y los numerarios de las normales superiores que las del distinto lugar que respectivamente ocupan en el escalafón:

2.º Que en virtud de lo dispuesto en el art. 86 del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, los maestros regentes de las escuelas normales tienen la misma categoría y derechos de los demás profesores numerarios de la respectiva escuela normal:

3.º Que si bien el art. 24 del vigente reglamento de exámenes dispone de una manera general que en los tribunales de ingreso en las escuelas normales solo formarían parte los profesores numerarios de las secciones de Letras y de Ciencias, prescindiendo, por lo que hace á las normales de maestras, de las profesoras de labores, solo á un olvido del legislador puede atribuirse la omisión de enseñanza tan importante y trascendental para la mujer:

4.º Que de conformidad con lo prevenido en el art. 90 del Real decreto citado en 23 de septiembre de 1898, la misión de los auxiliares es la de sustituir á los profesores numerarios en casos de vacante, ausencia y enfermedades;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido dictar las siguiente reglas:

1.ª Los profesores de Pedagogía de los estudios elementales de las escuelas normales, y los maestros regentes de las respectivas

otra cosa no se disponga, deben continuar verificándose los exámenes de aptitud pedagógica de los licenciados en Letras y Ciencias que soliciten.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de julio de 1904.—El subsecretario, P. O., *A. de Castro*.—Señor director accidental de la escuela normal superior de maestros de Madrid.

11 de diciembre.—Abono de estudios.—Orden.

Visto el oficio de esa dirección, fecha 24 de noviembre último, consultando si ha de dar cumplimiento á los decretos marginales dictados por esta subsecretaría en las instancias de varios alumnos de enseñanza no oficial, y en los que se disponía que por esa escuela la les fueran conmutadas para el grado superior de la carrera del magisterio las asignaturas que tienen cursadas en el bachillerato;

Vistos el art. 77 de la ley de 9 de septiembre de 1857, la Real orden de 26 de junio de 1893, citada por V. S., el párrafo 1.º del Real decreto de 24 de septiembre último y el párrafo 4.º de la Real orden de 23 de octubre de este año;

Considerando que los decretos marginales en cuestión fueron dictados de conformidad con los citados preceptos, pues aun la real orden de 26 de junio de 1896 citada por V. S. aparte de que podría considerarse derogada por el párrafo 1.º del art. 9.º del Real decreto de 24 de septiembre último, dispone que son incorporables las asignaturas que *no constituyan una especialidad en carrera determinada*, y esta especialidad solo puede entenderse en este caso con relación á las asignaturas de Pedagogía y Práctica de enseñanza, que no estaban comprendidas en los respectivos decretos marginales;

Esta subsecretaría ha acordado confirmarlo que en ellos dispuso, y resolver que se les dé por esa dirección el debido cumplimiento.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1903.—

El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor director de la escuela normal superior de maestros de Madrid.

16 de julio de 1904.—Tribunales de examen.—Real orden.

En vista de una instancia de doña María Mosteryn, profesora numeraria de la Escuela Normal superior de maestras de Oviedo, consultando acerca del puesto en que los Tribunales de reválida de las escuelas normales corresponde á los profesores de los Institutos que, según la Real orden de 28 de septiembre de 1903, dan enseñanzas en las mencionadas escuelas:

Considerando que estos profesores, sólo en concepto de especiales prestan sus servicios en las escuelas normales, para lo cual no es necesario poseer el título de maestro de primera enseñanza normal, imprescindible para ejercer el cargo de profesor de la escuela normal, según lo prevenido en la 17 disposición transitoria del Real decreto de 23 de septiembre de 1898;

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los profesores especiales de las escuelas normales que no posean el título de maestros de primera enseñanza normal ó superior con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901, no podrán formar parte de otros tribunales de examen que los de la asignatura de su especialidad.

De Real orden, comunicada por el señor ministro, lo digo á vuestra señoría para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de julio de 1904.—El subsecretario interino, *A. de Castro*.—Sr. Rector de la universidad de.....

3 de agosto.—Programas de asignaturas.—Real orden.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas y las peticiones formuladas, y para debido cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente;

S. M. el rey (q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que con arreglo á lo ordenado en los artículos 9.º y 28 del reglamento de exámenes y grados de 10 de mayo de 1901, los catedráticos de escuelas normales, de veterinaria y de comercio, los de institutos y los de universidades, están obligados á redactar el programa de su asignatura, á tenerlo á disposición del público todo el

curso y á exponer durante el mismo en la cátedra, íntegra y totalmente, la materia comprendida en el programa.

2.º Que los rectorados y directores remitan á este ministerio, en el plazo de diez días, una relación comprensiva de los catedráticos que en el curso actual no hayan llevado á la práctica estos preceptos, y reconduzcan con urgencia á los mismos su exacto cumplimiento para el curso próximo, dando cuenta á la superioridad, del 1.º al 15 de octubre venidero, de los catedráticos que no hayan llevado á debido cumplimiento lo nuevamente ordenado, á fin de adoptar las resoluciones que procedan, y

3.º Que están derogados el artículo 7.º del Real decreto de 22 de noviembre de 1889 y la orden de la dirección general de instrucción pública de 27 de mayo de 1890 por la ley de 1.º de febrero de 1901 y por el artículo 11 del vigente reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo del mismo año; debiendo, en su consecuencia, los alumnos no oñiciales ser examinados por los programas completos de las respectivas asignaturas que mejor les convenga, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 29 del citado reglamento.

De real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de agosto de 1904, *Domínguez Pascual*.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

31 de julio.—Matriculas de asignaturas.—Orden.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los informes emitidos por la mayoría de los claustros de profesores de los centros docentes oficiales que dependen de este ministerio reclamados por Real orden de 6 de abril de 1903, y con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno;

S. M. el Rey (q. D. G.) ha tenido á bien disponer que continúe subsistente y se aplique desde el curso próximo lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 7.º del Real decreto de 29 de julio de 1900, debiendo por lo tanto, los alumnos no oñiciales, desde 1.º de octubre venidero hacer sus matriculas con sujeción á lo que en el mismo se preceptúa, y disponiendo al propio tiempo, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en pleno, que en lo sucesivo

que por su misión está por encima de las pequeneces de la vida.

Terminada la labor del funcionario, el cual siempre se inspira en la equidad y en la justicia, no debió ser aquella del agrado de quien estaba interesado en no favorecer mucho á tercero, supuesto que excitaron al digno señor que había dado hospedaje al funcionario, para que al rogar éste le presentase la cuenta de manutención aquél, sin duda contra su voluntad é inclinaciones, le exigió *veinte pesetas por dos días*, es decir, á razón de *diez pesetas* diarias, cuando en la fonda del comercio de Soria, dando superiormente de comer y manjares variadísimos, no se paga más que cinco ó seis pesetas, de donde resulta que un pueblecillo rural, hacia la Hoz de Arriba, y en casa respetable, se llevan de hospedaje *el doble* que en Soria.

Sentiríamos que estas cosillas, que no valen nada en sí, pero que significan tanto, fueran ciertas; y lo sentiríamos, en primer lugar, por el *fondista improvisado*, que, de ser verdad lo que contamos, no supo ó no quiso rechazar insinuaciones poco nobles, estando, por muchas cosas, obligado, moralmente á ello.

Notas.—En el mes de noviembre son días de vacación: los domingos 6, 13, 20 y 27; el 1, martes, festividad de *Todos los Santos*, y el 2, *Comemoración de los difuntos*.

En este mes las juntas locales de 1.^a enseñanza deben remitir á la provincial, convenientemente informados, los presupuestos é inventarios del material de las escuelas para 1905, que los maestros habrán formulado en el pasado mes de octubre.

Anunciadas vacantes las escuelas (por traslado) en el mes de octubre en éste término en plazo de 30 días concedido para solicitarlas.

D. Millán Borque, maestro de Almenar, y don Dionisio Gonzalo, de Villamandos (León), tienen entablado expediente de permuta de sus respectivas escuelas.

A nuestro querido paisano el Director de la escuela normal de Barcelona D. Agapito Gómez, le ha sido concedido el segundo quinquenio por antigüedad en el profesorado.

Le felicitamos.

Han sido nombrados maestros interinos de Hinojosa de la Sierra, D. Cipriano Borjabad y de Renieblas doña Mercedes de la Madrid.

Solucion al problema del núm. 711.

Como, según aquel problema, cada vagón arrastra 3.000 toneladas métricas, 30 vagones arrastrarán 90.000 toneladas. Ahora bien; la tierra es un elipsoide cuya mitad del diámetro mayor tiene 7.627,299 varas y la del menor 7604531'5. Basta sustituir estos valores en la expresión $4 N a 2 b : 3$ que representa el volumen de un

elipsoide, siendo A la mitad del eje mayor, B la mitad del menor y $N=3'1415$, y reduciendo se obtendrán 50.034.133.145.045.145.648.393 pies cúbicos de volumen. Como la densidad media de la tierra, según Cavendish, es 5'5 veces mayor que la del agua y el pie cúbico de ésta pesa 47 libras, resultará que el de la tierra pesará 258'5 libras, de donde salen para el peso de toda la tierra 5.949.558.772.277.318.269.050 toneladas métricas y 416 kilogramos más ó menos m² que dividiendo entre noventa mil para cada tren, se necesitarán 66106208580859091 trenes y uno más para el resto y por si acaso (salvo error de suma ó pluma).

No obstante lo dicho, suponemos que aún habrá de diferencia algún cuarteroncillo, por lo que hubiéramos deseado tener una buena báscula para pesar de una vez la tierra con más exactitud, pero no la hemos encontrado (la báscula) como tampoco encontró Arquímedes quien le diese el punto que fuera de la tierra necesitaba para moverla.—José de Vera.

LIBRERÍA

DE

FELIPE LAS HERAS

(SOBRINO Y SUCESOR DE DON VICENTE TEJERO)

Collado, 54.—SORIA

Libros de texto, para las escuelas, de los mejores autores, de las casas Calleja, de Madrid; Hijos de Rodríguez, Burgos; Paluzie, Barcelona, etc., etc., y de autores sorianos D. Aniceto Pérez Durán (Aritméticas, etc.), D. Eliseo Sanz (Aritmética, etc.).

Papel pautado Iturzaeta y blanco, de las mejores fábricas, y á precios más arreglados que ninguna otra casa. Tintas líquidas y en polvo, para sellos, marcar, etc., de las mejores marcas, y á precios sin competencia.

Objetos de escritorio, desde lo más económico y modesto hasta lo más elegante y caro.

Plumas Eguren y otros autores, para papel pautado y para blanco, de todos los sistemas, especial de la casa pico pato, color blanco, que son las más finas, y resistentes.

Reglas, cuadradillos etc., inmejorables y económicos.

Cajas de dibujo y libros para escuelas normales, institutos, seminarios, carreras especiales, etc.

Impresos para asuntos administrativos de escuelas y maestros como presupuestos de material é inventarios; recibos para cobrar el sueldo, para cobrar el material de la escuela diurna, íd. de las clases de adultos, para gastos de material, hojas de servicio, etc. todo conforme á los modelos oficiales.

Libros de asistencia diaria de matrícula y de clasificación, de visitas, de contabilidad, etc. excelentes y baratos.

Clarión bueno y á precios poco elevados.

Mapas y esferas de todas clases, cuadros del Sistema métrico, tablas y muestras de escribir de todos tamaños y precios.

Orias y mesas revueltas magníficamente estampadas y con artísticos adornos.

Tinteros de todas clases y tamaños.

Medallas, diplomas y libros para premios de los más celebrados autores.

Hacemos GRANDES DESCUENTOS á nuestros favorecedores.

ESTABLECEMOS REBAJAS par los suscriptores á "EL MAGISTERIO SORIANO,"

COLLADO, 54.—SORIA

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE J. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 ptas. en tela, 9 idem

LA PERLA NUNANTINA

LIBRO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS POR

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas. — Ejemplar, 1 idem.

LIBRERIA DE SOBRINO Y TEJERO

OBRAS DE D. FELIX SARRABLO

Ptas. Cs.

Historia Sagrada, cartóné.....	0,35
Geometría.....	0,20
Analogía y sintaxis.....	0,30
Prosodia y Ortografía.....	0,20
Aritmética.....	0,30
Agricultura.....	0,20
Geografía.....	0,20
Historia de España.....	0,30

Descuento de 10 por 100 en los pedidos al contado.

OTYADPRO

Administrativo Geográfico y Estadístico de España,

FOR

D. CARLOS GARCIA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 5A. — Soria.

MAPA DE COELLO

Por terminar un saldo, se venden al infimo precio de

2.50 pes. ejemplar.

en papel, en la imprenta de este periódico.

La infinidad de detalles que en dicho mapa figuran, lo hacen recomendable por todos conceptos.

¿MURIÓ LA CALVICIE!!
USANDO EL
CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

EL QUE ES CALVO
es
POR QUE QUIERE

Provedor efectivo



de la Real Casa

Patente de invención
por 20 años



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórea (sabeza grasienta), caspa, humores, etc., etc.*

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta, por el autor *D. Heliodoro Lille, Rambla de Canaletas, núm. 13, 1.º*. — BARCELONA, de 9 á 1 y de 3 á 6, días festivos de 10 á 1.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á 5 pesetas frasco.

AVISO IMPORTANTE

25.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO